



COMUNICADO DE PRENSA

México, D. F., a 16 de mayo de 2013.- La Comisión Reguladora de Energía (CRE) ante la imposición de la medida de seguridad (clausura) a la Red de Gas Lomas Verdes, A. C. que presta el servicio de distribución de gas licuado de petróleo (Gas LP) por medio de ductos en las secciones Alteña I, II, III y Rinconada de las Diligencias, del Fraccionamiento Lomas Verdes en el municipio de Naucalpan, Estado de México, aclara lo siguiente:

1. La imposición de la clausura como una medida de seguridad, obedece a que la actividad de distribución de gas LP por medio de ductos requiere, de acuerdo al marco jurídico aplicable, el otorgamiento de un permiso por parte de la CRE. La Red de Gas Lomas Verdes, A. C. lleva a cabo esta actividad sin contar con el permiso respectivo.
2. Previo a la imposición de la medida de seguridad y con el propósito de que se regularizara esta situación, se mantuvieron diversas comunicaciones y gestiones con Red de Gas Lomas Verdes, A. C. Sin embargo, a la fecha, no ha llevado a cabo las acciones necesarias para obtener el permiso.
3. Así las cosas, mediante Resolución RES/008/2012 de la CRE de fecha 12 de enero de 2012, se impuso a Red de Gas Lomas Verdes, A. C. una multa por tres millones ciento dieciséis mil quinientos pesos por realizar la actividad de distribución sin contar con el permiso necesario, misma que se encuentra en procedimiento de ejecución ante las autoridades correspondientes.
4. El 14 de mayo del año en curso se realizó una visita de verificación, en la que el personal verificador impuso, como medida de seguridad, la clausura temporal y parcial de las instalaciones de recepción y guarda de la red de distribución. Esta medida, apegada a derecho, obedece a lo dispuesto en los artículos 15 Ter, fracción II, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 45 del Reglamento de la citada Ley, que contemplan que, cuando la actividad de distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos se realiza sin el permiso correspondiente, procederá la imposición de la medida de seguridad que corresponda.

5. La CRE, en coordinación con la Secretaría de Energía y el apoyo del Gobierno del Estado de México, actuó de manera preventiva y justificada ante una operación irregular y que pudiera representar riesgos a la población, al no estar sujeta al cumplimiento de obligaciones como cualquier red de distribución de gas que opera al amparo del marco jurídico y regulatorio aplicables, esto con independencia del estado actual que tienen las instalaciones de Red de Gas Lomas Verdes, A. C., pues se insiste, no debe perderse de vista que lo que se sanciona es la prestación de un servicio para el que la ley requiere contar con un permiso, sin que ésta cuente con el mismo. Finalmente, Red de Gas Lomas Verdes, A. C., cuenta con un plazo de hasta 5 días hábiles para presentar por escrito sus observaciones y ofrecer pruebas respecto del contenido del Acta de Verificación de la cual recibieron copia. Una vez agotado este lapso, la CRE debe pronunciarse de manera definitiva sobre la medida de seguridad impuesta.

-00-